Informe Individual de Auditoría

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 ABR 2024
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 30 de abril de 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto 3

I.2 Antecedentes de la auditoría 3

I.3 Criterios de selección 4

I.4 Objetivo de la auditoría 4

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 5

I.6 Alcance de la auditoría 6

I.7 Perspectiva de Equidad de Género 6

I.8 Programático y Presupuestal 6

I.9 Auditoría de Desempeño 6

I.10 Procedimientos de auditoría 7

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 7

II.2 Resumen de observaciones y acciones 16

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 17

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión 17

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 17

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 7 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/714/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Director General de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Subauditor de Fiscalización de la Auditoria Superior del Estado de Baja California; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización de la Auditoria Superior del Estado de Baja California; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Arq. Samuel

Vidaña Berriel, Director de Planeación de Auditoría de Obra Pública; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. María del Carmen Mojardin Payan, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana; Ing. Mario Franco Erenas, Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador; C.P. Mario Beltrán Zarate, Auditor Supervisor "A"; Arq. Karla Andrea Pérez Zamora, Auditor Supervisor "A"; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor "C"; L.R.I. Ivonne Calderón Solórzano, Auditor Supervisor "D"; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado "A"; Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado "A"; Lic. Lic. Michelle De La Torre Gómez, Auditor Encargado "A"; Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado "D"; Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Auditor Encargado "D"; Ing. Abraham Cisneros Reyes, Auditor "A"; Arq. Leticia Berenisse Ortiz Sainz, Auditor "C" y Arq. Vanessa Ponce Arreguín, Auditor "C"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas, la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública, así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes

para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 1 de septiembre de 2000, se creó la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y estará sectorizado a la Secretaría de Infraestructura de Desarrollo Urbano del Estado.

Tiene como objeto la explotación y mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana-Tecate. Los proyectos de Infraestructura para prestación del servicio público de transporte concesionado tanto de carga como de pasajeros, así como los proyectos que en virtud de su función le sean asignados.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			**PASIVO**		
Circulante	$24,196,785	90.84%	Circulante	$ 15,472,424	58.09%
No circulante	$2,439,733	9.16%	No circulante	$ 256,407	0.96%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$10,907,688	40.95%
Total Activo	$26,636,518	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$26,636,518	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$13,361,418
Egreso	$17,895,671
Desahorro (Déficit)	$ 4,534,253

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$44,150,102
Muestra auditada	$27,964,114
Representatividad de la muestra	63.34%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 6 mujeres y 13 hombres, correspondientes al 32% y 68%, respectivamente.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2022, implementó los recorridos del Proyecto Ruta Centro Histórico Mexicali contratando a mujeres operadoras y para el ejercicio fiscal 2024 incorporó en su Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados 2 componentes y 2 actividades con perspectiva y equidad de género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento a la entrega de los Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 8 generaron resultados con observación y 7 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoria de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre los que destacan la falta de realización de cobros a clientes, omisión en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, omite solicitar la aprobación del Comité de Adquisiciones, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	**1**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-109-DAPT-F-01, 03 y 07	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, registró ingresos por un monto de $8,684,095.74, en la cuenta 4173-1-002 "Servicio de Carga", de la verificación a las tablas y/o tarifas autorizadas por la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, se observa omitió efectuar el cobro a un cliente, conforme a las nuevas tarifas 2022, ratificadas mediante oficio ADMI/085/2022, remitido al proveedor el 23 de febrero de 2022, mismas que fueron publicadas en la página de internet de ADMICARGA. Así como en base al contrato ADMI-181008/201/, signado con la empresa el 8 de octubre de 2018, en el cual la empresa se obliga a pagar los servicios por medio de transferencias electrónicas, determinándose diferencia no cobrada de $2,782.45 dólares o su equivalente de $53,872.41 pesos.

1) Aplicó tarifas por los servicios de transporte ferroviario de carga de $927.41 dólares más el Impuesto al Valor Agregado por vagón, incumpliendo con lo establecido en el contrato ADMI-181008/2018, signado por tiempo indeterminado el 8 de octubre de 2018, en el que se pactó el cobro de $978.00 dólares más el Impuesto al Valor Agregado, ratificándole el mismo monto al cliente, mediante oficio ADMI085/2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

2) Omitió proporcionar el oficio emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, en el cual se autorizó el "Registro de las Tarifas Máximas de Flete y el Catálogo de los Servicios Diversos" para el ejercicio fiscal 2022, emitido por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario

3) Derivado del cobro incorrecto de las tarifas, no efectuó el registro de la omisión de cobro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción I, 20, fracción I y 22, fracción V del Reglamento Interno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, corresponde al Director, Subdirección Operativa y Coordinación Administrativa, proponer las bases técnicas para operar y explotar la Vía Corta; administrar y optimizar con eficiencia y eficacia los recursos con los que disponga ADMICARGA, así como celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos y las demás disposiciones legales aplicables.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 204, fracción V del Reglamento del Servicio Ferroviario y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**5**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-109-DAPT-F-07	**Recomendación**
RECURRENTE:	**Si**

De la verificación a los contratos en el ejercicio fiscal 2022, la Entidad cobró por servicios de carga a una empresa un monto de $14,725.00 dólares, representando un importe de $285,098.09 pesos al tipo de cambio de $19.3615, vigente al 30 de diciembre de 2022, observándose que no formalizó contrato con la finalidad de establecer el objeto del mismo, las condiciones de cobro en base a tarifas, la vigencia, revisión del contrato y supervisión.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, formalice sus operaciones por medio de contrato, conforme lo establece la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO:	**6 a)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-109-DAPT-F-07	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**No**

Se verificaron los contratos celebrados por la Entidad con cinco empresas, observándose lo siguiente:

a) No proporcionó evidencia documental de haber solicitado y obtenido autorización del H. Congreso del Estado de los contratos plurianuales, signados con tres empresas:

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción V, 24, fracción X y 25, fracción XVI del Reglamento Interno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, corresponde a la Coordinación Administrativa, Subdirectores y Jefes de Departamento y Coordinadores, coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios y participar en los Comités de Adquisiciones.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 73, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**7 b) y c)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-109-DAPT-F-01 y 03	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad al 31 de diciembre del 2022, registró ingresos en la cuenta 4173-1-008 "Proyecto Ruta Centro Histórico Mexicali" por $89,365.03, derivado de la recaudación del Programa Institucional denominado "Ruta Centro Histórico Mexicali", el cual fue aprobado en Acta de Junta de Gobierno en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, constatándose el correcto registro contable y la expedición de los comprobantes fiscales, observándose lo siguiente:

b) Las tarifas para el cobro a los usuarios del transporte, no fueron autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, por la Secretaría de Hacienda

del Estado de Baja California y no fueron remitidas al Congreso del Estado de Baja California para su conocimiento.

c) Además, omitió evidenciar con documentación la Concesión otorgada por el Instituto de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, para la operación y manejo del Proyecto "Ruta Centro Histórico Mexicali", toda vez que es a través de un servicio de camiones turísticos en la ciudad de Mexicali.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción V, 24, fracción X y 25, fracción XVI del Reglamento Interno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, corresponde a la Coordinación Administrativa, Subdirectores y Jefes de Departamento y Coordinadores, coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios y participar en los Comités de Adquisiciones.

Se incumplió con lo establecido con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 12 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022 y 4 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como 2 y 3 de su Decreto de Creación.

NÚM. DEL RESULTADO:	**10 y 25**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-109-DAPT-P-05 y 13.3	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

De la verificación al ingreso recaudado y el egreso devengado y la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que la Entidad no efectuó las adecuaciones presupuestales necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de ingresos por $24,320,703.00 y un presupuesto modificado de egresos por $24,320,703.00; así como un presupuesto devengado de ingresos por $13,361,418.00 y un presupuesto devengado de egresos por $17,895,671.00, observándose que obtuvo un desahorro (déficit) presupuestal de $4,534,253.00

Se incumplió con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para no incurrir en la obtención de desahorro o déficit presupuestal, conforme lo establece la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO:	**14 a)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-F-14	**Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de $6,163,610.62, tomando como muestra un importe de $2,850,362.24, se verificaron 8 nóminas por un importe de $513,598.86, pagando tres nóminas por mes, dos con los conceptos de Sueldo Tabular, Canasta Básica y Bono de Transporte y una por las compensaciones, observándose una práctica indebida al disgregar las remuneraciones, toda vez que se omite efectuar los cálculos de retención de Impuestos Sobre la Renta, conforme a la legislación fiscal aplicable.

Además, realizó el cálculo incorrecto de las retenciones de Impuestos Sobre la Renta en el pago de la Gratificación de Fin de año y Prima Vacacional.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**14 b)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-F-14	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de $6,163,610.62, tomando como muestra un importe de $2,850,362.24.

En el cálculo de la Gratificación de Fin de año 2022, se determinó una diferencia no pagada a los empleados por $80,128.19 en la primera parte y en la segunda por $165,967.97

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción V, 24, fracción X y 25, fracción XVI del Reglamento Interno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, corresponde a la Coordinación Administrativa, Subdirectores y Jefes de Departamento y Coordinadores, coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios y participar en los Comités de Adquisiciones.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**22**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-F-27	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad registró al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta contable 5133-1-33101 "Servicios Legales y Asesoría en Materia Jurídica" un importe de $2,404,483.06, tomando como muestra un monto de $1,873,000.00, verificándose que los expedientes contaran con el contrato de servicios, reporte de actividades y facturas, sin embargo, se observó lo siguiente:

a) Se contrataron a 4 profesionistas de manera directa, debiendo ser por medio de tres cotizaciones o por invitación simplificada, de conformidad con el acuerdo expedido por la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, donde se establecen los montos máximos de adjudicación para el ejercicio fiscal 2022.

Además, omitió solicitar aprobación del Comité de Adquisiciones para la contratación de los profesionistas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción V, 24, fracción X y 25, fracción XVI del Reglamento Interno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, corresponde a la Coordinación Administrativa, Subdirectores y Jefes de Departamento y Coordinadores, coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios y participar en los Comités de Adquisiciones.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**24 c)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-P-13.2	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, efectuó 5 modificaciones al presupuesto de egresos y dos programáticas, detectándose que la Junta de Gobierno aprobó el 30 de septiembre de 2022, la creación de una meta denominada "Impulsar la transportación de pasajeros en

la modalidad turística atendiendo los requerimientos de salud de la nueva normalidad", agregada al Programa "134 Servicio Ferroviario del Gobierno de Baja California", sin embargo, no se proporcionó lo siguiente:

c) No fue incluido el logro de la meta, en el cuarto Avance Programático, remitido al H. Congreso del Estado de Baja California, ya que programó realizar 432 recorridos de octubre a diciembre de 2022.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 50 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, sean incluidos el logro o alcance de todos los componentes o metas, así como las actividades establecidas o incluidas en su Programa Operativo Anual.

NÚM. DEL RESULTADO:	**28**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-P-15.2	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

Del análisis al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario - LDF" presentado en Cuenta Pública, la Entidad determinó que durante el ejercicio fiscal 2022, se generó un Balance Presupuestario negativo por $4,534,253.00 y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo de $1,817,208.00.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias para no incurrir de nuevo en la obtención de un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, conforme a lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO:	**31**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-P-20	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad proporcionó la Conciliación Resultados Presupuestal-Bancos para el ejercicio fiscal 2022, del análisis realizado, observándose lo siguiente:

a) No proporcionó evidencia documental de cómo fueron integradas las cifras en la Conciliación Resultados Presupuestal-Bancos.

b) Derivado de la falta de información, se realizó un análisis con la información presentada en Cuenta Publica, determinándose una variación de $228,273.00, en relación al saldo determinado en la Conciliación por $5,571,932.00 y su comparación con el saldo presentado en bancos al cierre del ejercicio por $5,800,655.00.

Se incumplió con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias para realizar la Conciliación Resultados Presupuestal-Bancos con la información y/o documentación con el fin de validar los importes determinados, conforme a lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO:	**36**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-109-DAPT-P-23.4	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

De la verificación física del cumplimiento de las metas durante el ejercicio fiscal 2022, se observó en el Programa "134 Servicio Ferroviario de Gobierno de Baja California", lo siguiente:

a) No logró el componente/meta "Impulsar la transportación de pasajeros en la modalidad turística atendiendo los requerimientos de salud de la nueva normalidad", del cual programó un logro de 2 "Evento Turísticos".

b) El componente/meta "Impulsar la transportación de pasajeros en la modalidad turística atendiendo los requerimientos de salud de la nueva normalidad", el cual fue autorizado por su Junta de Gobierno el 30 de septiembre de 2022, indicando que obtendría un logro de 432 recorridos en el cuarto trimestre, el cual no

fue presentado en Cuenta Pública y no proporcionó la evidencia física de su logro, aun cuando obtuvo ingresos por esa actividad de $89,365.03 y erogaciones por $2,684,002.00.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 5, 35, fracción II, 43, 44, 46, 56, 59 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 3, fracción IX, 11 y 18, fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las acciones necesarias para lograr la meta proyectada de sus componentes, informar en Cuenta Publica de su logro, así como contar con el soporte documental de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO:	**45**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-109-DAPT-F-62	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, tiene registrado en la cuenta contable 1240 "Bienes Muebles", un monto de $4,361,042.04, sin embargo, se observa que la Entidad no cuenta con la integración individual de sus activos en el módulo de patrimonio, situación que impide tener la certeza del número y valor de los mismos, además de no poder conciliar los registros contables contra el padrón físico proporcionado por la Entidad.

Se incumple con lo establecido en los artículos 19, fracción VII y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Apartado B. Punto; así como con el 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias para implementar el Módulo de Bienes en el Sistema de contabilidad gubernamental, con la finalidad de llevar un control adecuado control de los bienes, conforme a lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO:	**46 a) y b)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-109-DAPT-F-54, 55, 56, 57 y 63	**Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, registró adquisiciones en la cuenta 1240 "Bienes Muebles" por un Importe de $2,335,091.74, verificándose las cuentas 1244-1-0001 "Equipo de Transporte" por $1,625,366.95 y la 1246-4-56401 "Maquinaria y equipo de aire acondicionado" por $667,513.33, se constató que la documentación soporte cumple con los requisitos fiscales, la recepción de los bienes y su correcto registro contable, sin embargo, se observa la siguiente:

a) Adquirió, una Camioneta usada tipo Pick Up Ford F-150 XL CREW CAP, Aut. 4P, 6 Cil. 4X2, Modelo 2019, Serie: 1FTEW1CBSKKC81274 con valor de $700,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, al realizar la verificación física, esta no fue localizada, además no proporcionó el resguardo del bien.

b) El 27 de julio de 2022 contrató el servicio de aire acondicionado registrado en la cuenta 1246-4-56401 "Maquinaria y equipo de aire acondicionado" por $667,513.33, para acondicionar dos camiones tipo trolley, observándose que fueron contratados de manera directa, debiendo ser por medio de invitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción I y IX del Reglamento Interno de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, corresponde a la Coordinación Administrativa, administrar y optimizar con eficiencia y eficacia los recursos; establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y proporcionar la información.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 19 Fracción VII, 27 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con el 2 y 3 de su Decreto de Creación.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de enero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 6 a), 7 b) y c), 10 y 25, 14 a), 14 b), 22, 24 c), 28, 31, 36, 45 y 46 a) y b), se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 14 de abril de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales, no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señalada en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe

Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 30 de abril de 2024, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 ABR. 2024
DESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4, fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
DIAT/ARZCH/JMJP//LAGL

ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE
CUENTA PÚBLICA 2022